

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 25 518 40 89 001 2019 - 00061  
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ejecutado: JOSÉ OMAR PEÑA MURCIA

**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

---

En atención a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, del 5 de junio de 2020, se ordena la REANUDACION DEL PROCESO.

Ahora bien, revisado el expediente y teniendo en cuenta que el extremo activo cumplió con la carga procesal señalada por el artículo 291 del Código General del Proceso, désele curso a las directrices del artículo 292 de la misma obra, a efectos de tener por notificado por aviso al ejecutado. Obsérvese que el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio hogaño, señala: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse** con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos (...)" entonces, bajo la interpretación del suscrito juez, si bien el citado artículo traza los derroteros del proceso de notificación personal, en modo alguno excluye de aquel, el trámite de notificación que traía el Código General del Proceso. (Negrilla fuera de texto).

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL**

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 015 del 17 de julio de 2020.

La secretaria